



CORRESPONDENCE REPLY TO:
P.O. Box 4189, Modesto, CA 95352
PAYMENTS TO:
P.O. Box 989067
West Sacramento, CA 95798

Department of Child Support Services



Tamara Thomas
Assistant Director

251 E. Hackett Road, Modesto, CA 95358
Phone: (866) 901-3212 Fax: 209-558-3135

Esta notificación se envió previamente en ingles. Ha sido traducida en español para proveerle información sobre esta nueva ley y como afectara su caso(s).

NOTIFICACIÓN DE CUOTA ANUAL POR MANDATO FEDERAL

Acta Federal de la Reducción del Déficit del 2005 (Ley Publica 109-171) requiere que todas las agencias estatales de manutención de menores imponga una cuota anual de \$25 por caso que cumpla con los siguientes criterios:

- El Departamento de Manutención le provee servicios al padre con custodia
- El padre con custodia nunca ha recibido asistencia pública (asistencia monetaria) bajo el Titulo IV-A del Acta del Seguro Social.
- \$500 o mas se le ha enviado ha la familia en cada caso el año fiscal anterior (1ro. de Octubre al 30 de Septiembre).

Empezando el 1ro. de Octubre del 2011, los padres con custodia que reúnan los criterios previamente mencionados para el año fiscal del 1ero de Octubre del 2010 al 30 de Septiembre del 2011, se les notificara y se les cobrara una cuota anual de \$25. Si usted recibe la notificación que se le cobrara la cuota anual, el cobro se le deducirá de su próximo pago de manutención hasta que los \$25 se paguen en su totalidad. Si tiene más de un caso que cumpla con los criterios previamente mencionados, se le cobrara \$25 por cada caso. El Departamento de Manutención de Menores enviara un aviso anualmente el 1ro de Octubre a todo caso que reúna los criterios y que tenga que pagar la cuota anual.

La Cuota Anual Podría No Aplicar a Su Caso Sí:

- Si tiene un domicilio primordial fuera de los Estados Unidos, o reside en el extranjero con domicilio primordial en los Estados Unidos o Territorio Estadounidense.
- El Departamento de Manutención de Menores no desembolso \$500 o más a su familia en el año fiscal correspondiente.
- Ya ha pagado la cuota anual en otro estado durante el mismo año.
- Actualmente o previamente recibió cualquiera de los siguientes tipos de ayuda para los menores en su caso:
 - Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en ingles) incluyendo Programa de Oportunidad de Trabajo y

Responsabilidad a Menores de California (CalWORKs por sus siglas en inglés)

- Asistencia Previa Para Familias con Menores (AFDC por sus siglas en inglés)
- Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas de Tribus Indígenas (Tribal TANF)

Si usted cree que la cuota anual no aplica a su caso(s) por una de las razones anteriormente mencionadas, puede llenar el formulario ***Certificación de Exención de la Cuota Anual*** y enviarlo al Departamento de Manutención de Menores.

Este formulario, *Certificación de Exención de la Cuota Anual*, tiene que recibirse completamente llenado en el Departamento de Manutención de Menores antes de o a más tardar el 31 de Agosto del 2011 para que sea revisado y procesado antes del 1ro de Octubre del 2011.

Si tiene alguna pregunta visite nuestra página web www.childsup.ca.gov o llame al 866-901-3212. Personas con impedimentos del habla o discapacidad auditiva, favor de llamar al número TTY 1-866-399-4096.

ESTE NO ES UN COBRO – POR FAVOR NO ENVÍE PAGO